

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO***Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde se establece que "la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto el preaviso de caducidad al interesado efectuado por el Ayuntamiento.

Visto que la persona que a continuación se relaciona no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 28 de abril de 2006:

1.- DON ÁNGEL DIONISIO GARCÍA VADILLO Pasaporte nº 2011510

En virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de la persona relacionada anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Guriezo por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- No obstante, podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación que considere pertinente para la defensa de sus derechos.

Guriezo, 30 de mayo de 2006.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/7489

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.1 SUBASTAS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Anuncio de subasta de títulos jurídicos en procedimiento de ejecución número 50/02.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 50 /2002 a instancia de «Banco Zaragozano, S.A.» contra «Canduela S.A.», se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN**

MANDRINADORA MOR-80-JUARISTI	14.000,00 euros
MANDRINADORA MOR-80 JUARISTI	12.000,00 euros
CIZALLA GUILLOTINA HIDRÁULICA CGHI-200-10-ARRIETA	7.200,00 euros
PRENSA PLEGADORA HIDRÁULICA 123 MEBUSA	5.500,00 euros
GRANALLADORA AUTOMÁTICA MOD. 34-ALJU	15.000,00 euros
FRESADORA 6-MB-ZAYER	3.600,00 euros
SIERRA DANOVAT	3.200,00 euros
EQUIPO DE PINTURA GRACO, TIPO BULLDOG 20:1	1.200,00 euros
PESCANTE GIRATORIO COLUMNA 5x6 MTS-500 KGR	3.500,00 euros
SIERRA DE CINTA AUTOMÁTICA SABI, MOD. EB 250-A	4.500,00 euros
TORNO GEMINIS	9.000,00 euros
TALADRO RADIAL TRI-1600, "SORALUCE"	8.000,00 euros
SIERRA ELECTRO HIDRÁULICA MQ-810 "GAIRU"	5.500,00 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ruamayor 13-Santander. Tfno: 942 318 258 Fax: 942 318 520 el día 14 de julio de 2006 a las 10:00 Horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta número, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con la condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Santander, 29 de mayo de 2006.—El secretario, Emiliano del Vigo García.

06/7575